"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 073 -2024-CPP

Paita, 29 de mayo de 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Piura y la Municipalidad Provincial de Paita; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio Nº 1132-2024-P-CSJPI-PJ de fecha 22 de abril de 2024, tramitado en el expediente Nº 202405543, la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura manifiesta su disposición a la cooperación interinstitucional para fortalecer la intervención recíproca entre ambas entidades en el ámbito de su competencia. Para dicho propósito adjunta un proyecto de convenio de cooperación que tiene por finalidad facilitar la colaboración entre entidades para promover acciones concretas en procura de mejorar las condiciones y servicios públicos que brindan ambas entidades estatales en el ámbito de la provincia de Paita;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 26) del artículo 9° señala que entre las funciones que le corresponden al concejo municipal está aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el objetivo del convenio está orientado a establecer lineamientos y términos generales de cooperación, coordinación y colaboración interinstitucional mutua entre la Corte Superior de Justicia de Piura y La Municipalidad, comprometiéndose ambas partes al desarrollo de actividades conjuntas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales de cada una de ellas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y el interés que tienen ambas instituciones de contribuir a la seguridad jurídica de la región. Asimismo a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución en beneficio final de los usuarios del servicio de administración de justicia en la provincia de Paita;

Que, el proyecto de convenio plantea la colaboración con el Poder Judicial, constituido como un poder estatal en la Constitución y titular de competencias constitucionales como máximo órgano de administración de justicia en el país. La Corte Superior de Justicia de Piura integra la organización de este poder estatal; como titular de la prestación del servicio de administración de justicia en la provincia de Paita, extiende su jurisdicción territorial a toda la provincia mediante la prestación de servicios que se derivan de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, el artículo 72° del TUO de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe "72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan". Esto implica que la competencia solo tiene fuentes originarias que están previstas en la Constitución y la ley en general, incluyendo decretos legislativos;

Que, el numeral 1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles"*. De esa forma, se puede precisar que todo convenio es el acuerdo entre dos o más entidades que tienen por objeto contribuir a mejorar las capacidades o fortalecer los servicios que brinda el Estado. La cooperación no solo se limita a la colaboración entre entidades, sino que también permite que las personas jurídicas de derecho privado contribuyan a los fines públicos que persigue el Estado;

Que, mediante Informe N° 213-2024-MPP/GAJ de fecha 13 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la celebración del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Poder Judicial representado por la Corte Superior de Justicia de Piura;

Que, mediante Dictamen N° 09-2024-MPP de fecha 14 de mayo de 2024, la Comisión N° II – Administración y Finanzas recomendó al Pleno de Concejo aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el poder Judicial representado por la Corte Superior de Justicia de Piura;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, fue sometido a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 09-2024-MPP de fecha 14 de mayo de 2024, aprobándose con 09 votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se adoptó el siguiente:

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR la celebración del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Piura.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego a suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo[1].

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a la Corte Superior de Justicia de Piura, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

[1] Texto integro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024 de fecha 29 de mayo de 2024.